

O R D E N A N Z A N° 15/93
CRESPO - E.RIOS, 05 de Abril de 1993.-

V I S T O:

La vigencia de la Ordenanza N° 59/92, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece la obligatoriedad de denunciar las edificaciones realizadas en el ámbito municipal, eximiéndose de las multas correspondientes a los propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño que se presenten espontáneamente hasta el 31 de Diciembre de 1992.

Que por Ordenanza N° 75/92 sancionada en fecha 30 de Diciembre de 1992, se procedió a prorrogar dicho plazo hasta el 31 de Marzo de 1993.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que las presentaciones espontáneas para regularizar construcciones no declaradas o clandestinas se vienen realizando a un ritmo lento pero creciente, lo que hace suponer que los contribuyentes en su mayoría no están enterados de los beneficios que esto trae al eximírseles del cargo correspondiente, sugiriendo una nueva prórroga del plazo para efectuar la presentación por el término de tres meses.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo de presentación espontánea para

denunciar las edificaciones previstas en la Ordenanza N° 59/92, hasta el día 30 de Junio de 1993.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-